



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Acuerdo mediante el que se fija el calendario laboral para el año 2014 del Convenio Colectivo del sector de Derivados Cemento, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector de Derivados Cemento (expediente C-011/2012, código 33000335011980), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 14 de febrero de 2014, en la que se fija el calendario laboral para el año 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 86.3 en relación con el 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de julio de 2012, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, a 17 de febrero de 2014.—El Consejero de Economía y Empleo.—P.D., autorizada en Resolución de 3-07-2012, publicada en el BOPA núm. 156, de 6-07-2012, el Director General de Trabajo.—Cód. 2014-03523.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, siendo las 13.00 horas del día 12 de febrero de 2014, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de Derivados del Cemento del Principado de Asturias, con la asistencia de los siguientes representantes:

Por la parte económica:

- D. Rafael Roces Arbesú
- D. José Antonio Miranda Cabezón
- D. Gilberto San Martín Vázquez

Por la parte social:

- D. M. Hortensio Mortera Llaneza (FECOMA-CCOO)
- Dña. Nerea Monroy Rosal (MCA-UGT)

Y como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo, por voluntad unánime de las partes,

ACUERDAN

Que la jornada laboral para el año 2014 viene fijada en 1.736 horas anuales por el VI Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento.

- a) Por ello y con el fin de adecuar el calendario laboral para el año 2014, se determinan como días no laborables, abonables y no recuperables los que a continuación se indican:
1. Todos los domingos del año.
 2. Todos los sábados del año.
 3. Las festividades de carácter nacional.
 4. Las dos fiestas locales fijadas en cada Municipio.
 5. Los siguientes días determinados para el Sector.

3 de marzo	29 de agosto
21 de abril	10 de octubre
2 de mayo	24 de diciembre
9 de junio	26 de diciembre
23 de junio	31 de diciembre
14 de julio	



Con el objeto de dar cumplimiento a la jornada anual en aquellos Municipios donde la fiesta local coincida con alguna de las estipuladas anteriormente, esta será trasladada al día siguiente laborable.

Se autoriza para proceder a los tramites pertinentes para el registro del presente acta ante la autoridad laboral y su inscripción en el BOPA, a D.^a Mónica Alonso García, con DNI 9.414.155-W.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes el presente acuerdo.